



# **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **SAN ISIDRO**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Año 2023**

<b>EXPEDIENTE</b>	
<b>H.C.D.</b>	
<b>M 30</b>	<b>N° 434</b>

**Causante:**

**ASOC. CIVIL PARA TODOS PORQUE ES DE TODOS**

**Objeto:**

**NOTA**

**RELACIONADA AL PREDIO DE LA EX OBRAS SANITARIAS DE LA CIUDAD DE BECCAR.-**

434

San Isidro, 21 de diciembre de 2023

Sr. Presidente y Sres. Concejales del

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: predio de la ex OSN: participación de la ciudadanía  
en todas las instancias de decisión sobre el mismo

De nuestra mayor consideración:

Como vecinos de San Isidro muy preocupados por el destino del predio de la ex OSN y como Amicus Curiae en el juicio entre el AABE y Cencosud/restitución (CAF. exp. 065610/2016), nos comunicamos con Uds. en el deseo de proteger este bien, para que pueda ser recuperado al patrimonio público y a la comunidad. Para ello deseamos reafirmar y compartir con Uds., la imprescindible necesidad del respeto de las leyes, los mandatos constitucionales en relación con la participación de la ciudadanía en el uso del suelo y el ordenamiento territorial. Este predio de la ex OSN, sito en Avenida Centenario y Tomkinson, de 20 hectáreas, es el último espacio, único e irreplicable en un barrio que tiene menos de 1m<sup>2</sup> de espacio verde público por habitante y ningún acceso a la costa, a pesar de pertenecer a un municipio ribereño. No cabe duda del activo y pasivo ambiental que implica este lugar, por lo que solo cabe respetar sus espacios verdes, su bosque urbano que abarca un 25% del predio y que constituye un corredor de biodiversidad para proteger la salud y el bienestar del barrio. A nadie escapa el significativo cambio climático que estamos viviendo producto, en gran medida, de este desmantelamiento de los bosques, la tala indiscriminada o el descuido del arbolado urbano, el aumento del fenómeno de isla de calor por cementar espacios verdes imprescindibles para la vida en la ciudad.

Pedimos: se respete el desenvolvimiento del juicio en curso, donde siendo un dominio revocable, se está dictaminando la pérdida de derechos que Cencosud tiene sobre el predio, dado que nunca construyó y lo tuvo abandonado todos estos años (desde 1996). En caso de decidir avanzar, que solo se haga previa consulta a la ciudadanía respecto a su decisión en relación con el destino del mismo, a través del mecanismo de audiencia pública o consulta popular. Como bien establece la Ley N° 25.675 General del Ambiente que en su artículo 19 dice que "toda persona tiene derecho a ser consultada y a opinar en procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente, que sean de incidencia general o particular, y de alcance general". Para ello, en el artículo 20 dispone que "las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente. La opinión u objeción de los participantes no será vinculante para las autoridades convocantes; pero en caso de que estas presenten opinión contraria a los resultados alcanzados en la audiencia o consulta pública deberán fundamentarla

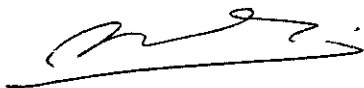
y hacerla pública”. Agrega en el artículo 21 que “la participación ciudadana deberá asegurarse, principalmente, en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y en los planes y **programas de ordenamiento ambiental del territorio**, en particular, en las etapas de planificación y evaluación de resultados”.

Por su parte el Acuerdo de Escazú que tiene jerarquía constitucional, establece en el artículo 7.3 “cada Parte promoverá la participación del público en procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones (...) relativos a asuntos ambientales de interés público, tales como el **ordenamiento del territorio** y la elaboración de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos, que tengan o puedan tener un significativo impacto sobre el medio ambiente”. Así es como en su articulado 7.4 establece que toda participación de la ciudadanía debe ser oportuna (temprana, desde un comienzo en la toma de decisiones) y tomando en cuenta la existencia de «impactos significativos» al concebir al ser humano dentro de un ambiente natural, como un todo con la unidad entorno donde vive. Esto redundará en una más acabada y amplia protección del humano.

En consonancia con ello quedaría pendiente llevar a cabo la rezonificación del predio a reserva urbana y educativa, que implicaría la preservación del lugar y un tope a cualquier intento de emprendimiento inmobiliario.

Estamos muy atentos, junto a las 75 entre personalidades y organizaciones que en abril de 2022 se presentaron en el juicio para solicitar al juez Dr. Patricio Maraniello también ser incorporados como Amicus Curiae, manifestando su deseo de recuperar el predio de referencia para el patrimonio público y por ende para la comunidad, al desenvolvimiento de este nuevo Concejo Deliberante y de las acciones del poder ejecutivo, como garantes de nuestros derechos y en defensa del patrimonio de la comunidad. En el deseo de contar con el respaldo de cada uno de Uds. al reclamo de la ciudadanía de San Isidro en general y de Beccar en particular, los saludamos atte.

Asociación Civil Para Todos Porque Es de Todos M.P. 34820



Elda Cedro  
Secretaria

Leonardo Pérez Esquivel  
Presidente



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN ISIDRO**

"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

Ref.: Expte. N° ...434-HCD-2023.....

Visto lo establecido en el Artículo N° 16  
Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la  
Presidencia gira el presente expediente a la Comisión  
de ...Planeamiento Urbano, Sustentabilidad y Ambiente.....

SAN ISIDRO, ...22 de Diciembre de.....2023-

**GABRIEL F. ESTORONI**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro



**MARTIN VAZQUEZ POL**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro